



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 15 de marzo al 12 de abril de 2021, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (Pg. 40 doc. 6).

Corrieron los días hábiles: 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 05,8,9,10,11 y 12 de abril de 2021.

No corren términos del 29 al 31 de marzo de 2021 en atención a la vacancia judicial por semana santa.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00654– 00.

Asunto: 1. Agrega despacho comisorio

2. Nombra curador

Armenia, 23 septiembre 2021.

1. En atención a la devolución del Despacho Comisorio nro 107 de 12 de noviembre de 2019 (pág. 41-47 doc 7), realizado por Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira en el departamento del Valle, el cual se devuelve sin diligenciar por falta de interés agréguese al expediten para los fines legales pertinentes.
2. Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede (Pg. 40 doc. 6), se procede a designarle curador ad- litem para que represente a la parte ejecutada Cristian Eduardo Cañas Martínez dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Martha Liliana González Zuleta, identificado con cedula de ciudadanía 41901423 y T.P 47.365 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico

mlgz1363@hotmail.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo

mlgz1363@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Egh

Se notifica por estado el 24 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6bbbd7bc074726ffa4903ff8ed437b3e744d7e53546be08e5df6816dc15c2f2

Documento generado en 23/09/2021 09:21:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>